



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

11001400302820240067700

Con ocasión a la manifestación de la apoderada de la parte demandante y en aplicación del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1.- ACEPTAR la reforma de la demanda.

2.- Como consecuencia del numeral que antecede, se dispone:

2.1.- ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por PAMELA RIVERA VEGA contra RAFAEL BARBOSA PATIÑO, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA LTDA, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

3.- Tramítese por el procedimiento VERBAL.

4.- Se notifica a los demandados y llamado en garantía, por estado.

5.- CORRER traslado de la misma a la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., por el término de veinte (20) días, observándose lo normado en el artículo 369 ejusdem y, como quiera que aquel es un nuevo demandado.

6.- CORRER traslado de la demanda a los demás convocados, por el término de diez (10) días, observándose lo normado en el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.

7.- Se reconoce al abogado DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

A blue ink signature, appearing to be 'Dennis Orlando Sissa Daza', written in a cursive style.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C. 18 de marzo de 2025.

Por anotación en estado No. 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micrositio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial.


BETTY ROCÍO ARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

MALV